



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

AÑO ACADÉMICO 2021

(Sesiones desde 25 de Febrero 2021 a 25 de Mayo 2021)

INDICE

ACUERDO N° 1/2021 [25 de febrero 2021, Sesión Constitutiva Año 2021]: Fijar como día y hora para efectuar las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior año 2021	3
ACUERDO N° 2/2021 [25 de febrero 2021, Sesión Constitutiva Año 2021]: Nombrar las Comisiones Permanentes del Consejo Superior.....	4
ACUERDO N° 3/2021 [25 de febrero 2021, Sesión Extraordinaria N° 1/2021]: Posponer para la próxima sesión la aprobación, de las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinaria N° 22/2020 y Extraordinaria N° 8/2020	6
ACUERDO N° 4/2021 [25 de febrero 2021, Sesión Extraordinaria N° 1/2021]: Proveer el escrito de apelación interpuesto	7
ACUERDO N° 5/2021 [9 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 1/2021]: Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos el Proyecto	8
de Reglamento para el Otorgamiento de Grados y Títulos Póstumos.....	8
ACUERDO N° 6/2021 [9 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 1/2021]: Confirmar la resolución pronunciada por la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad, con fecha 28 de agosto de 2020	9

ACUERDO N° 7/2021 [23 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 2/2021]: Designar miembros integrantes de la Comisión Académica para el conocimiento y sanción de actos u omisiones de acoso psicológico, hostigamiento o discriminación arbitraria	10
ACUERDO N° 8/2021 [23 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 2/2021]: Reemplazar el artículo 10 del Reglamento General de Estudios de Pregrado.....	12
ACUERDO N° 9/2021 [23 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 2/2021]: Aprobar la propuesta de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía	13
ACUERDO N° 10/2021 [23 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 2/2021]: Acoger parcialmente la apelación del denunciado, causa Rol N° 94/2019	25
ACUERDO N° 11/2021 [30 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 3/2021]: Alterar el orden de la Tabla de esta sesión	27
ACUERDO N° 12/2021[30 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 3/2021]: Confirmar la resolución pronunciada por la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria.....	28
ACUERDO N° 13/2021 [13 de abril 2021, Sesión Ordinaria N° 4/2021]: Prorrogar, a contar de 1 de abril y hasta el 31 de julio de este año, la vigencia del Acuerdo N° 43/2020	29
ACUERDO 14/2021 [13 de abril 2021, Sesión Ordinaria N° 4/2021]: Porcentajes por concepto de Asignación de Compensación Profesional.....	30
ACUERDO N° 15/2021 [13 de abril 2021, Sesión Ordinaria N° 4/2021]: Autorizar el otorgamiento de una línea de financiamiento a la Corporación Hospital de Niños y Cunas de Viña del Mar	32
ACUERDO N° 16/2021 [20 de abril 2021, Sesión Ordinaria N° 5/2021]: Declarar secreto el tratamiento de esta parte del punto II de la Tabla de esta sesión	34
ACUERDO N° 17/2021 [20 de abril 2021, Sesión Ordinaria N° 5/2021]: Aprobar el Informe de Autoevaluación Institucional de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.....	34

ACUERDO N° 18/2021 [4 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 6/2021]: Aprobar la Propuesta de Metodología de Trabajo de la Comisión del Consejo Superior para la Reforma de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.....	35
ACUERDO N° 19/2021 [4 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 6/2021]: Modificar, a contar de esta fecha, el punto 5° resolutivo del Acuerdo N° 76/2020	42
ACUERDO N° 20/2021 [4 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 6/2021]: Remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el recurso de apelación causa E-31-2020.....	49
ACUERDO N° 20/2021 bis [25 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 7/2021]: Nombrar, a la profesora señora Ximena Besoain Canales como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros del Consejo Superior.....	50
ACUERDO N° 21/2021 [25 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 7/2021]: Aprobar la rendición de Cuentas y Gastos Administrativos presentados por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario por el período 2020.....	51
ACUERDO N° 22/2021 [25 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 7/2021]: Fijar en 1.580 UTM el monto máximo anual de los Gastos de Administración del Fondo Solidario de Crédito Universitario en este año.....	52
ACUERDO N° 23/2021 [25 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 7/2021]: Aprobar los Estados Financieros de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	53
ACUERDO N° 24/2021 [25 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 7/2021]: Incorporar, en calidad de invitada permanente del Consejo Superior, a la señora Karina Toledo Cabezón, Directora General de Vinculación con el Medio.....	54

ACUERDO N° 1/2021 [25 de febrero 2021, Sesión Constitutiva Año 2021]: Fijar como día y hora para efectuar las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior año 2021

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por Rectoría, en orden a mantener, durante el año 2021, el mismo día y hora para realizar las sesiones ordinarias del Consejo Superior que el acordado durante el año 2020;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del antes mencionado cuerpo colegiado,
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Fijar como día y hora para efectuar las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior año 2021, el día martes de la semana que corresponda, a las 15:30 horas.

=====

ACUERDO N° 2/2021 [25 de febrero 2021, Sesión Constitutiva Año 2021]: Nombrar las Comisiones Permanentes del Consejo Superior

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a mantener la actual conformación de las cuatro comisiones permanentes del Consejo Superior, en consideración a las Facultades a las cuales pertenecen cada uno de los Consejeros Superiores;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 3°. La aprobación unánime a esta proposición dada por las y los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Nombrar a las Consejeras Superiores y a los señores Consejeros Superiores que más adelante se indican, en las comisiones permanentes de este cuerpo colegiado que en cada caso se señalan:

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS:

Señoras Vitalia Quezada Henríquez
 Paula Ascorra Costa
Señores Guillermo Martínez González
 Rodrigo Navia Carvallo

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

Señora María Teresa Blanco Lobos
Señores Jorge Mendoza Baeza
 Juan-Eugenio Álvaro Martínez-Carrasco
 Manuel Bravo Mercado

COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS:

Señora María Graciela Brantt Zumarán
Monseñor Gonzalo Bravo Álvarez
Señores Walter Sánchez González
 Kamel Harire Seda
Señorita Giulia Barattini Castaldi

COMISIÓN DE DESARROLLO

Señores David Luza Cornejo
 José Marín Riveros
 Juan Pablo Faúndez Allier
 Álvaro Peña Fritz
 Sebastián Contreras Lemus

=====

ACUERDO N° 3/2021 [25 de febrero 2021, Sesión Extraordinaria N° 1/2021]: Posponer para la próxima sesión la aprobación, de las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinaria N° 22/2020 y Extraordinaria N° 8/2020

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La solicitud presentada por el señor Secretario General, en orden a posponer para la siguiente sesión del Consejo Superior, la aprobación de las actas correspondientes a las Sesiones Ordinaria N° 22/2020 y Extraordinaria N° 8/2020, en razón de no haberseles dado aún el formato correspondiente;
- 2° Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 18 del Reglamento Orgánico sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior, y
- 3° La aprobación unánime dada por las señoras y los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Posponer para la próxima sesión el tratamiento del punto II de la Tabla de esta sesión, referido a la aprobación, por parte del pleno, de las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinaria N° 22/2020 y Extraordinaria N° 8/2020.
2. En mérito de lo anterior, los actuales puntos 3, 4, 5, 6 y 7, pasan a ser los nuevos puntos 2, 3, 4, 5, y 6, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 4/2021 [25 de febrero 2021, Sesión Extraordinaria N° 1/2021]: Proveer el escrito de apelación interpuesto

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La investigación sumaria iniciada por la Prosecretaría General de la Universidad mediante Resolución D-01/2019 de 23 de septiembre de 2019.
- 2° La sentencia dictada por el señor Prosecretario General de la Universidad con fecha 11 de enero de 2021.
- 3° El recurso de apelación interpuesto ante el Consejo Superior por la defensa del académico sumariado con fecha 19 de enero de 2021.
- 4° Lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico N° 275 de 15 de enero de 1993, que fija el texto refundido del Decreto de Rectoría Orgánico N° 269 de 7 de abril de 1992, que contiene el Reglamento para hacer efectiva la responsabilidad de los académicos de la Universidad.
- 5° La decisión adoptada por la unanimidad de los Consejeros Superiores con derecho a voto presentes al momento de la deliberación y votación.
- 6° Lo dispuesto en el artículo 26 letra r) de los Estatutos Generales de la Universidad y las normas sobre funcionamiento del Consejo Superior, contenidas en el Reglamento sobre su Organización y Funcionamiento.

ACUERDA:

Proveer el escrito de apelación interpuesto en los siguientes términos:

A lo principal: Téngase por interpuesto recurso de apelación, pasen los antecedentes a la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior

para emitir un informe que luego deberá conocer el pleno del Consejo Superior.

Al primer otrosí: Se resolverá en su oportunidad.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

=====

ACUERDO N° 5/2021 [9 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 1/2021]: Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos el Proyecto

de Reglamento para el Otorgamiento de Grados y Títulos Póstumos

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La propuesta de Reglamento para el Otorgamiento de Grados y Títulos Póstumos, presentado por la Rectoría;
- 2° Las observaciones a dicha propuesta planteadas por algunos señores Consejeros Superiores;
- 3° La petición del señor Rector en orden a remitir este Proyecto de Reglamento a la Comisión de Asuntos Normativos y analizar esas observaciones una vez recibido el informe de la citada comisión;
- 4° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras y los señores Consejeros Superiores;

ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos el Proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Grados y Títulos Póstumos, para su estudio e informe.

= = = = =

ACUERDO N° 6/2021 [9 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 1/2021]: Confirmar la resolución pronunciada por la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad, con fecha 28 de agosto de 2020

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La investigación seguida ante la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante, la Comisión, causa Rol N° 66/2019.
- 2° La resolución definitiva dictada por la Comisión de fecha 28 de agosto de 2020, en que se declara incompetente para conocer del asunto, atendido que los hechos ocurrieron con anterioridad a la creación de dicha instancia.
- 3° La resolución de la Comisión de fecha 9 de octubre de 2020, en que rechaza el recurso de reposición presentado por la alumna denunciante y se declara admisible el recurso de apelación interpuesto ordenando remitir los antecedentes al Consejo Superior.
- 4° Lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018, vigente a la fecha de los hechos.
- 5° El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 22 de enero de 2021.
- 6° La decisión del Consejo Superior de hacer suyas las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el informe de la Comisión de Asuntos Normativos.

- 7°. La inhabilitación del Consejero Superior don Juan Pablo Faúndez, atendido que es integrante de la Comisión.
- 8°. La decisión adoptada por 13 de los 15 Consejeros Superiores con derecho a voto presentes al momento de la deliberación y votación. Dejándose constancia que hubo una abstención y un voto por absolver al denunciado.
- 9°. Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.

ACUERDA:

- 1°. Confirmar la resolución pronunciada por la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad, con fecha 28 de agosto de 2020, por lo que los antecedentes deben remitirse a la Prosecretaría General de la Universidad, a efectos que, si fuera procedente, conozca de los hechos denunciados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes, norma vigente a la fecha de los mismos.
- 2°. Remitir los antecedentes a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión para su notificación y ejecución del presente acuerdo.

= = = = =

ACUERDO N° 7/2021 [23 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 2/2021]: Designar miembros integrantes de la Comisión Académica para el conocimiento y sanción de actos u omisiones de acoso psicológico, hostigamiento o discriminación arbitraria

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 64/2020, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 18/2020, que aprobó el texto actualizado del Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2° La norma contenida en el artículo 4° del citado cuerpo normativo, que establece la creación de una comisión, denominada Comisión Académica para el conocimiento y sanción de actos u omisiones de acoso psicológico, hostigamiento o discriminación arbitraria, fija su competencia y regula su integración.
- 3° Que, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero de esa disposición, la citada Comisión estará integrada, por derecho propio, por quien ejerza la Presidencia de la antes mencionada Comisión, y por cuatro integrantes, quienes serán designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector, debiendo privilegiarse a académicos(as) que reúnan los requisitos que allí se establecen y, al menos uno de ellos, deberá ser abogado.
- 4° La propuesta formulada por la Rectoría, en orden a designar a la profesora titular señora Silvana Roncagliolo de la Horra , a la profesora adjunto señora Gloria Contreras Pérez y a los profesores Emérito señores Bernardo Donoso Riveros y Carlos Salinas Araneda, miembros integrantes de la ya mencionada Comisión;
- 5° Las opiniones expuestas por las Consejeras Superiores señora Paula Ascorra, y la señorita Juliá Barattini y los señores Rodrigo Navia, José Marín, Jorge Mendoza y Juan Pablo Faúndez;
- 6° La aprobación unánime dada por las y los Consejeros Superiores en orden a designar a la profesora señora Silvana Roncagliolo de la Horra y a los profesores señores Bernardo Donoso Riveros y Carlos Salinas Araneda y por mayoría de votos a la señora Gloria Contreras Pérez,

ACUERDA

1. Designar a las siguientes profesoras y a los profesores de las unidades académicas que se indican, en calidad de miembros integrantes de la Comisión

Académica para el conocimiento y sanción de actos u omisiones de acoso psicológico, hostigamiento o discriminación arbitraria:

- Señora Silvana Roncagliolo de la Horra, profesora titular de la Escuela de Ingeniería Informática;
- Señora Gloria Contreras Pérez, profesora adjunto de la Escuela de Pedagogía;
- Señor Bernardo Donoso Riveras, profesor Emérito de la Escuela de Negocios y Economía; y
- Señor Carlos Salinas Araneda, Profesor Emérito de la Escuela de Derecho.

2. Las profesoras y los profesores antes mencionados permanecerán en dichos cargos por un plazo de tres años, a contar de la fecha de esta sesión.

=====

ACUERDO N° 8/2021 [23 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 2/2021]: Reemplazar el artículo 10 del Reglamento General de Estudios de Pregrado

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 73/96 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Extraordinaria N° 7/96, que aprobó el Reglamento General de Estudios de Pregrado, modificado por los acuerdos números 95/1998, 34/2000, 13/2013, 43/2015, 77/2015, 53/2016, 25/2018, 47/2018, 59/2018, 60/2018, 65/2018 y 74/2020;
- 2° La prevención formulada por el Consejero Superior señor Rodrigo Navia al proyecto de modificación del artículo 10 de ese cuerpo normativo, previa a la adopción del acuerdo N° 74/2020;
- 3° La reunión posterior sostenida entre el citado Consejero Superior y el Vicerrector Académico, en la que este último acogió favorablemente la propuesta de modificación del antes citado acuerdo;
- 4° El nuevo texto del artículo 10 del Reglamento General de Estudios de Pregrado presentada al pleno, en esta sesión, por el señor Vicerrector Académico;

- 5° Los argumentos expuestos por el señor Rector y por los Consejeros Superiores señores Marín y Navia;
- 6° La aprobación unánime a esta nueva propuesta dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Reemplazar el artículo 10 del Reglamento General de Estudios de Pregrado por el siguiente:

Artículo 10

“El crédito PUCV es la unidad de medida de carga académica del alumno(a). Un crédito PUCV es el equivalente a cuatro (4) horas PUCV semanales de trabajo académico semestral. La hora PUCV de trabajo académico comprende una duración de 35 minutos.

La asignación del número de créditos de cada asignatura deberá considerar el tiempo de docencia directa, teniendo en cuenta los distintos componentes de cada asignatura y el tiempo de trabajo autónomo del alumno(a).”

=====

ACUERDO N° 9/2021 [23 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 2/2021]: Aprobar la propuesta de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía, presentado al pleno por su Decano;
- 2° El Acuerdo N° 62/2020, adoptado por esta instancia colegiada en Sesión Ordinaria N° 17/2020 de 3 de noviembre del año pasado, que remitió dicho proyecto a la Comisión de Asuntos Normativos, para su estudio e informe.
- 3° El informe sobre esta propuesta elaborado por la Comisión de Asuntos Normativos y presentada a la sala por su Presidenta;
- 4° Las intervenciones de la señora Brantt, de los señores Rector y Secretario General y de los Consejeros Superiores señores Martínez, Bravo y Mendoza;
- 5° La propuesta hecha por el señor Secretario General, en orden a que este Proyecto de Reglamento sea aprobado en general, atendido el debate que se originó al interior de la sala y a lo expuesto por el señor Rector ;
- 6° La aprobación unánime dada a este proyecto de reglamento por las señoras y por los señores Consejeros Superiores

ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía.
2. El texto de citado cuerpo normativo es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y GEOGRAFÍA**

**TITULO I.
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y GEOGRAFÍA**

Artículo 1

La Facultad de Ciencias del Mar y Geografía es el organismo integrado por la Escuela de Ciencias del Mar y el Instituto de Geografía, y por todas aquellas entidades de carácter académico que el Consejo Superior cree en el futuro, cuya finalidad sea cultivar, desarrollar y promover las Ciencias del Mar y la Geografía.

La Facultad imparte, en conformidad a las disposiciones vigentes en la Universidad, la enseñanza que conforman las disciplinas que le son propias: Acuicultura, Geografía, Oceanografía, Pesquerías u otras que se incorporen en el futuro, y que integran los currículos de las carreras y programas de pre y postgrados propios, pudiendo hacerlo también en aquellos que impartan otras Unidades Académicas de la Universidad.

Artículo 2

La Facultad de Ciencias del Mar y Geografía se regirá por el presente Reglamento Orgánico particular, supletoriamente del cual se aplicarán las normas del Reglamento Orgánico de Facultades de la Universidad.

Artículo 3

Son autoridades unipersonales de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía, el decano y el secretario de Facultad. Además, son autoridades colegiadas el Consejo Directivo de la Facultad y el Consejo de la Facultad.

Artículo 4

Los cargos de decano y secretario de Facultad, como también de director y secretario académico de Unidad Académica, son incompatibles entre sí, salvo en el caso de subrogación cuando corresponda.

TÍTULO II. DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y GEOGRAFÍA

Artículo 5

El Consejo de la Facultad estará integrado por sus académicos jerarquizados y sus profesores eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes.

Integran también el Consejo de Facultad los representantes señalados en el inciso segundo del artículo 12 de los Estatutos Generales de la Universidad.

El decano podrá invitar a los miembros de la categoría permanente de profesores no jerarquizados o de la categoría temporal para que asistan a sus sesiones, sin

derecho a voto y sin que sean considerados para los quórum de asistencia y votación.

Artículo 6

Los profesores eméritos, *honoris causa*, extraordinarios y visitantes no se considerarán para el cómputo de los *quorum* mínimos de funcionamiento y votación del Consejo, si no asistieren al acto en que se requiera tales *quorum*.

La misma norma se aplicará a los profesores jerarquizados que actualmente hagan uso de beca, de comisiones de servicio o de permiso con o sin goce de remuneraciones.

Artículo 7

El Consejo de la Facultad estará integrado además por dos alumnos sólo con derecho a voz, los que serán elegidos por sus pares por votación directa, personal, secreta e informada, de acuerdo con un método que garantice la representación de las minorías. Los alumnos elegidos conforme con este artículo durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos.

La instancia estudiantil correspondiente informará al secretario general de la Universidad los nombres de los alumnos elegidos integrantes del Consejo de la Facultad.

Artículo 8

Corresponderá al Consejo de la Facultad:

- 1°. Aprobar el proyecto de reglamento orgánico particular de la Facultad, y de sus modificaciones posteriores, que se propongan al Consejo Superior por intermedio del Rector;
- 2°. Elegir al decano, así como al profesor que integrará el Capítulo Académico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Elecciones de Autoridades Unipersonales y de integrantes de Cuerpos Colegiados.
- 3°. Recibir la cuenta del decano y pronunciarse sobre ella antes que sea elevada al Rector;
- 4°. Proponer a la autoridad competente la creación o incorporación de Unidades Académicas, Centros u otros organismos en la Facultad y su supresión, suspensión o desvinculación;
- 5°. Proponer a la autoridad competente el establecimiento, modificación, suspensión o supresión de los currículos y reglamentos de estudios conducentes

- al otorgamiento de título o grados formulados por las unidades académicas, centros y demás entidades de carácter académico que pertenezcan a la Facultad; No se requerirá acuerdo del Consejo de la Facultad para la modificación de dichos currículos en aquellos casos en que el Consejo Directivo apruebe el cambio propuesto por los dos tercios de sus miembros;
- 6°. Intervenir en los procedimientos de nombramiento del personal académico, en los casos y en la forma requerida por el Reglamento de Personal Académico o Estatuto del Personal Académico, según corresponda;
 - 7°. Interpretar el Reglamento Orgánico particular de la Facultad;
 - 8° El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos;
 - 9° Actuar como organismo consultivo del Decano.

Artículo 9

El Consejo de la Facultad sesionará en forma ordinaria a lo menos dos veces durante cada año académico, y será convocado y presidido por el decano, quien fijará la tabla de sus sesiones.

Artículo 10

El decano convocará al Consejo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando se lo solicite por escrito un número no inferior a los dos quintos de sus miembros, con indicación precisa de la materia por tratar.

En tales sesiones el Consejo podrá conocer, además de las materias señaladas en el artículo 8 cuando ello procediere, de cualquier materia de interés universitario, la que en todo caso deberá ser señalada en la respectiva convocatoria.

Artículo 11

Toda convocatoria al Consejo de Facultad deberá hacerse por escrito impreso o por correo electrónico, con indicación del día, hora, lugar de la reunión y la tabla correspondiente, que será remitida con a lo menos dos días de anticipación a aquel fijado para la primera citación. La convocatoria acompañará la documentación pertinente.

Artículo 12

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, el quórum requerido para funcionar del Consejo de Facultad será, en primera citación, la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto; y, en segunda citación, a lo menos el treinta por

ciento de tales miembros. La segunda citación se entenderá hecha para treinta minutos después y con idéntica tabla.

Artículo 13

El Consejo de la Facultad adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión, supuesto el quórum de funcionamiento en el acto de la votación. El acuerdo recaído en alguna de las materias indicadas en los números 1, 4 y 7, conforme al artículo 8º, requerirá del voto conforme de los dos tercios de los presentes en la sesión.

Artículo 14

Las votaciones deberán ser secretas cuando, a lo menos, se dé una de estas condiciones:

- 1º. Lo solicite a lo menos uno de los miembros del Consejo de Facultad y esto sea aprobado por el Consejo;
- 2º. Se refiera a materias que afecten directamente intereses de miembros de la comunidad universitaria;
- 3º. Se esté pronunciando sobre la cuenta anual del decano, o
- 4º. El decano así lo disponga.

Tratándose del supuesto establecido en el número 2º del inciso anterior, los interesados deberán abandonar la sesión mientras se realice la discusión y votación correspondiente.

TITULO III. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 15

El Consejo Directivo de la Facultad estará integrado por el decano de la Facultad, el secretario de la Facultad, el representante de la Facultad ante el Capítulo Académico y los directores de las Unidades Académicas que conforman la Facultad, o quien los subrogue.

El secretario de la Facultad cumplirá el rol de secretario de ese órgano, sin derecho a voto, a menos que subroge al decano. En ausencia del secretario, o mientras este subroge al decano, le subrogará el director de la unidad académica de mayor antigüedad en el cargo.

Artículo 16

Al Consejo Directivo de la Facultad le corresponde:

- 1°. Conocer las partidas presupuestarias anuales asignadas a la Facultad por las autoridades superiores de la Universidad;
- 2°. Analizar los antecedentes respecto de la creación, incorporación, supresión, desvinculación o fusión de las Unidades Académicas y Programas Académicos de la Facultad y hacer las proposiciones pertinentes al Consejo de la Facultad;
- 3°. Analizar los antecedentes respecto de la creación de nuevos títulos, postítulos, grados y postgrados académicos para hacer las proposiciones correspondientes al Consejo de la Facultad;
- 4°. Analizar los antecedentes respecto del establecimiento, modificación, supresión o suspensión de los currículos conducentes al otorgamiento de títulos, postítulos, grados o postgrados existentes para presentar las proposiciones al Consejo de la Facultad, cuando corresponda;
- 5°. Conocer y aprobar la proposición de nombramiento de profesores eméritos, profesores honoris causa y profesores extraordinarios.
- 6°. Conocer las propuestas de modificación del Reglamento Orgánico de la Facultad y pronunciarse sobre las mismas antes de su sometimiento al Consejo de la Facultad; e
- 7°. Informarse de la marcha de la Facultad y de la Universidad, y transmitirla a los Consejos de su Unidad Académica.

Artículo 17

El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria a lo menos dos veces por semestre, y será convocado y presidido por el Decano, quien fijará la tabla de sus sesiones.

Artículo 18

El Decano convocará al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando se lo solicite por escrito un número no inferior a dos de sus miembros, con indicación precisa de la materia por tratar.

En tales sesiones el Consejo podrá conocer, además de las materias señaladas en el artículo 16° cuando ello procediere, de cualquier materia de interés universitario, la que en todo caso deberá ser señalada en la respectiva convocatoria.

Artículo 19

La convocatoria al Consejo Directivo se realizará según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento.

Artículo 20

Para que el Consejo Directivo pueda sesionar se requerirá la presencia del decano, o quien lo subrogue, y de a lo menos del cincuenta por ciento de los representantes de las Unidades Académicas con representación en él.

Artículo 21

El Consejo Directivo adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión, supuesto el *quórum* de funcionamiento en el acto de la votación.

TITULO IV. DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y GEOGRAFÍA

Artículo 22

El decano es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía, y a él están confiados su gobierno y administración superiores, así como su representación.

Artículo 23

Para ser designado decano un académico requiere, a la fecha de la convocatoria de la respectiva elección, que:

- i) tenga la jerarquía de profesor titular o adjunto de la Facultad;
- ii) haya pertenecido a ésta durante un tiempo no inferior a dos años continuos, contados desde su incorporación a la categoría permanente de profesor de la Facultad o, en su caso, desde su ingreso como asociado de la misma.
- iii) cumpla con lo prescrito en los artículos 3 y 4 de los Estatutos Generales.

Artículo 24

El período para el ejercicio del cargo de decano será de tres años contados desde la fecha que indique el decreto que lo designa en ese cargo, podrá ser reelegido

y designado sólo para dos nuevos períodos consecutivos; pero, transcurridos tres años desde su tercer decanato, podrá volver a ser elegido y designado incluso por tres períodos consecutivos.

El profesor que haya cesado anticipadamente en su decanato por renuncia, no podrá ser nuevamente elegido para ese cargo ni designado en él sino pasados tres años contados desde la cesación.

Artículo 25

El decano será elegido y designado en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de Elección de Autoridades Unipersonales y de Integrantes de Cuerpos Colegiados de la Universidad.

Artículo 26

El Rector de la Universidad nombrará decano al profesor elegido por el Consejo de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía.

Artículo 27

Corresponderá al decano:

- 1°. Representar a su Facultad ante cualquier autoridad u organismo de la Universidad, como asimismo ante personas, autoridades u organismos públicos o privados externos, sin perjuicio de la representación externa que corresponda a otras autoridades, conforme con el ordenamiento universitario;
- 2°. Dirigir, administrar y coordinar las actividades y programas de la Facultad conforme con la normativa universitaria y supervigilar el funcionamiento de las Unidades Académicas, Centros y otros organismos que la integren;
- 3°. Convocar al Consejo de la Facultad y al Consejo Directivo, fijar su tabla, presidirlos y dirimir los empates producidos en sus votaciones;
- 4°. Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Facultad y los de su Consejo Directivo, y adoptar las medidas conducentes a su eficacia;
- 5°. Emitir resoluciones de carácter general o particular, para que rijan en el interior de la Facultad, sin perjuicio del reconocimiento que le prestarán los demás organismos de la Universidad, conforme con el ordenamiento universitario;
- 6°. Actuar en el nombramiento y remoción del personal académico cuando corresponda, en los casos y en la forma señalados por el Reglamento del Personal Académico.
- 7°. Hacer las proposiciones correspondientes a las jerarquizaciones de los profesores al Capítulo Académico para su sanción, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Jerarquización de la Facultad;

- 8°. Designar a los profesores agregados, en conformidad con el Reglamento de Personal Académico.
- 9°. Proponer a la autoridad competente el otorgamiento de postgrados y postítulos a personas determinadas;
- 10°. Resolver en última instancia, en el interior de la Facultad, las solicitudes académicas de gracia presentadas por los alumnos pertenecientes a las Unidades Académicas y Programas que la componen. Ninguna de las dichas solicitudes podrá ser conocida y decidida, bajo sanción de nulidad, por otros organismos universitarios, sin que previamente haya recaído en ellas la resolución del decano;
- 11°. Proponer al Rector el nombramiento del secretario de la Facultad;
- 12°. Administrar los presupuestos de la Facultad y los recursos cuya gestión ha sido reservada al decano conforme con las normas y políticas de la Universidad y de la Facultad;
- 13°. Rendir la cuenta anual de su gestión y de la Facultad al Consejo de ésta y al Rector;
- 14°. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades de la Facultad o de sus Unidades Académicas, Programas, Centros y demás entidades de carácter académico; y
- 15°. Actuar en las demás materias que señalen los reglamentos.

Artículo 28

Los actos jurídicos emanados del decano de la Facultad se denominarán resoluciones y serán numerados por orden correlativo anual a contar del 1 de enero de cada año.

Artículo 29

El decano será subrogado por el secretario de Facultad. En ausencia de este, será subrogado por el director de Unidad Académica integrante de la Facultad con mayor antigüedad en el cargo.

TÍTULO V. DEL SECRETARIO DE FACULTAD

Artículo 30

El secretario de la Facultad es el ministro de fe de la misma y colaborador directo del decano en sus funciones de gobierno y administración.

Artículo 31

Para ser designado en el cargo de secretario se requiere ser profesor titular o adjunto de la Facultad.

Artículo 32

El secretario será designado por el Rector, a proposición del decano; y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de este último; pero cesará de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el decano que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo decano sea la persona que lo fue precedentemente.

El cese de pleno derecho no procederá en el caso de sustitución del decano por subrogación, suplencia o interinato.

Artículo 33

Corresponderá al secretario de la Facultad:

- 1°. Subrogar al decano de la Facultad;
- 2°. Dirigir la secretaría de la Facultad;
- 3°. Dirigir al personal no académico del decanato, de acuerdo con las instrucciones del decano;
- 4°. Conservar bajo su custodia el sello de la Facultad y el archivo de sus documentos;
- 5°. Levantar y conservar las actas oficiales de la Facultad;
- 6°. Formar y mantener actualizado el registro de los antecedentes universitarios del personal académico de la Facultad;
- 7°. Mantener actualizada la nómina de los miembros del Consejo de la Facultad;
- 8°. Cuidar por la recta aplicación de la normativa vigente en la Facultad y representar al decano las transgresiones que observare;
- 9°. Otorgar certificaciones sobre hechos documentados en los archivos de la Facultad, con excepción de aquellas que corresponda certificar a otros órganos universitarios; y
- 10°. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

Artículo 34

El secretario de la Facultad será subrogado por el secretario académico de la Unidad Académica de la Facultad que posea mayor antigüedad en el cargo.

El subrogante del secretario de la Facultad no subrogará a su decano.

TÍTULO VI. DE LA COMISIÓN DE JERARQUIZACION

Artículo 35

La Comisión de Jerarquización es la encargada del proceso de jerarquización al interior de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía, la que se regirá -según corresponda- por el Reglamento de Personal Académico o el Estatuto de Personal Académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y por el Reglamento Interno de Jerarquización de la Facultad.

Artículo 36

Los Consejos de cada Unidad Académica elegirán entre sus profesores titulares a dos de ellos para que se desempeñen en esta Comisión. En ausencia de uno o de dos profesores en esa jerarquía en una unidad académica, se podrán elegir a uno o dos profesores adjuntos o eméritos. En tal caso el profesor adjunto no participará en la votación correspondiente a la jerarquización de un profesor titular.

Los integrantes de esta Comisión durarán tres años en su cargo, pudiendo ser reelegidos.

Igualmente, en caso de ausencia de profesores titulares, se podrá designar para integrar la Comisión de jerarquización o la comisión de apelación, en su caso, a profesores titulares de otras Unidades Académicas, Facultades o Universidades, quienes actuarán en forma ad-hoc, sin pasar a ser integrantes permanentes de estas comisiones

Artículo 37

Los integrantes de la Comisión de Jerarquización elegirán un Presidente y un Secretario, cuya función será representar a la Comisión ante el Decanato y hacer llegar los informes correspondientes.

En caso de empate en las votaciones que se realicen en la Comisión, dirimirá el voto del Presidente.

Artículo 38.

El Reglamento Interno de Jerarquización de la Facultad regulará el procedimiento para la jerarquización, sus plazos, las formas de notificación y los criterios y antecedentes que se tendrán en cuenta para resolver las solicitudes, entre otras

materias, así como el procedimiento para la interposición y tramitación del recurso de apelación.

= = = = = = = = = = = =

ACUERDO N° 10/2021 [23 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 2/2021]: Acoger parcialmente la apelación del denunciado, causa Rol N° 94/2019

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La investigación seguida ante la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante, la Comisión, causa Rol N° 94/2019.
- 2° La resolución definitiva dictada por la Comisión de fecha 7 de enero de 2020, en que se sanciona al alumno denunciado con la sanción de matrícula sujeta a condiciones por cometer un acto de violencia de género y otro de acoso psicológico en contra de la denunciante.
- 3° El recurso de apelación interpuesto por el denunciado con fecha 24 de enero de 2020, que fue declarado admisible por la Comisión ordenando remitir los antecedentes al Consejo Superior.
- 4° Lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018, vigente a la fecha de los hechos.
- 5° El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 2 de marzo de 2021.
- 6° La decisión del Consejo Superior de hacer suyas las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el informe de la Comisión de Asuntos Normativos

- 7°. La inhabilitación del Consejero Superior don Juan Pablo Faúndez, atendido que es integrante de la Comisión.
- 8°. La decisión adoptada por una mayoría de 12 de los 16 Consejeros Superiores con derecho a voto presentes al momento de la deliberación y votación. Dejándose constancia que hubo dos abstenciones y un voto por absolver al denunciado.
- 9°. Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.

ACUERDA:

- 1°. Acoger parcialmente la apelación del denunciado, en ordena recalificar los hechos como constitutivos de acoso psicológico y no de violencia de género, como se consignaba en la resolución definitiva de la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad.
- 2°. Sancionar al denunciado con las siguientes medidas:
 - A) La prohibición de contacto del alumno denunciado respecto de la alumna denunciante respecto de actividades universitarias por el periodo de dos semestres académicos, a contar del semestre siguiente al que la presente resolución definitiva quede firme y ejecutoriada;
 - B) La inscripción, asistencia y participación a un taller formativo de prevención del acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria, el cual será implementado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles durante el semestre siguiente al que la presente resolución definitiva quede firme y ejecutoriada;
 - C) Sujeción a una tutela psicoeducativa a cargo de un profesional del servicio médico de la Dirección de Asuntos Estudiantiles durante el tiempo que permanezca con matrícula vigente en la Universidad, tutela que se

implementará cuando la presente resolución definitiva quede firme y ejecutoriada.

- 3°. Remitir los antecedentes a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión para su notificación y ejecución del presente acuerdo.

=====

ACUERDO N° 11/2021 [30 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 3/2021]: Alterar el orden de la Tabla de esta sesión

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La solicitud formulada por el señor Rector en orden a invertir el orden de la Tabla de la presente sesión, de modo que el actual punto III de la Tabla pase a ser el nuevo punto IV y viceversa;
- 2° La disposición contenida en el inciso 4° del artículo 18 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,
- 3° La aprobación unánime prestada por las señoras y los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Alterar el orden de la Tabla de esta sesión, se modo que el punto IV pase a ser el nuevo punto III de la misma, y viceversa.

=====

ACUERDO N° 12/2021[30 de marzo 2021, Sesión Ordinaria N° 3/2021]: Confirmar la resolución pronunciada por la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La investigación seguida ante la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante, la Comisión, causa Rol N° 10/2020.
- 2° La resolución definitiva dictada por la Comisión de fecha 2 de octubre de 2020, en que resuelve el sobreseimiento respecto de la profesora y el profesor denunciados.
- 3° El recurso de reposición, con apelación subsidiaria interpuesto por la alumna de postgrado denunciante de fecha 28 de octubre de 2020, interpuesto sólo respecto del profesor denunciado.
- 4° Que la Comisión rechazó el recurso de reposición interpuesto, declarado admisible la apelación subsidiaria y consecuentemente ordena remitir los antecedentes al Consejo Superior.
- 5° Lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Decreto de Rectoría N° 572/2018 de 22 de mayo de 2018, vigente a la fecha de los hechos.
- 6° El informe de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de fecha 2 de marzo de 2021.
- 7° La decisión del Consejo Superior de hacer suyas las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el informe de la Comisión de Asuntos Normativos

- 8°. La inhabilitación del Consejero Superior don Juan Pablo Faúndez, atendido que es integrante de la Comisión.
- 9°. La decisión adoptada por una mayoría de 14 de los 16 Consejeros Superiores con derecho a voto presentes al momento de la deliberación y votación. Dejándose constancia que hubo un voto por aplicar la sanción de amonestación escrita y una abstención.
- 10°. Lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.

ACUERDA:

- 1°. Confirmar la resolución pronunciada por la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad, con fecha 2 de octubre de 2020.
- 2°. Remitir los antecedentes a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión para su notificación y ejecución del presente acuerdo.

=====

ACUERDO N° 13/2021 [13 de abril 2021, Sesión Ordinaria N° 4/2021]: Prorrogar, a contar de 1 de abril y hasta el 31 de julio de este año, la vigencia del Acuerdo N° 43/2020

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Acuerdo N° 43/2020, adoptado por el Consejo Superior en Sesión Ordinaria N° 10/2020, que dispuso que, a contar del 11 de agosto de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, las votaciones que se refieran a aquellas materias contenidas en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior de la universidad se

realizarán a través del sistema de votación telemático implementado por la Dirección de Servicios Informáticos y Comunicaciones y por el Secretario General de la universidad;

- 2° Que las condiciones que motivaron la implementación del sistema de votación descrito en el considerando 1° precedente, aún están presentes en el país;
- 3° La propuesta presentada al pleno por el señor Secretario General, en orden a prorrogar hasta el 31 de julio de este año, la vigencia del acuerdo individualizado en el considerando 1° precedente; y
- 4° La aprobación unánime a esta iniciativa otorgada por las y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Prorrogar, a contar de 1 de abril y hasta el 31 de julio de este año, la vigencia del Acuerdo N° 43/2020 adoptado por esta instancia colegiada en su Sesión Ordinaria N° 10/2020 de 11 de agosto de 2020.

=====

ACUERDO 14/2021 [13 de abril 2021, Sesión Ordinaria N° 4/2021]: Porcentajes por concepto de Asignación de Compensación Profesional

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 17/92 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 5/92, que determinó una nueva Estructura de Remuneraciones para los académicos jerarquizados jornadas completas de la universidad;
- 2° Que el punto 7 de ese acuerdo consagró la creación la Asignación de Compensación Profesional (ACP), en reemplazo de la Asignación de Dedicación existente hasta esa fecha;
- 3° El interés manifestado en su oportunidad por la Rectoría, en orden a incrementar paulatinamente los porcentajes de aquellas asignaciones cuyos niveles estuviesen más decrecidos, en la medida que en la universidad existieran las condiciones económicas para ello;
- 4° El Acuerdo N° 69/2017 adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N° 21 /2017, que aprobó el Presupuesto año 2018 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que consideró recursos necesarios para implementar las modificaciones de los porcentajes de Asignación de Compensación Profesional respecto de aquellos profesores que se encontraran adscritos a las unidades académicas que se ubican en los niveles 1 y 2;
- 5° El Acuerdo N° 77/2017 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 23/2017 de 16 de enero de 2018, que incrementó, a contar del 1 de enero de 2018, los porcentajes de Asignación de Compensación Profesional de los niveles 1 y 2 establecidas en el numeral 7 del Acuerdo N° 17/92, en los porcentajes del sueldo base que allí se indica, conforme a las jerarquías académicas que en cada caso se señala;
- 6° El Presupuesto de la universidad año 2021, aprobado por Acuerdo N° 70/2020 adoptado por esta instancia colegiada en su Sesión Extraordinaria N° 7/2020, que consideró recursos para igualar los porcentajes de la Asignación de Compensación Profesional aplicable a todos los profesores que se encuentren en una misma jerarquía académica;
- 7° La conveniencia de publicitar las modificaciones antes mencionadas a través de la adopción del correspondiente acuerdo, atendido el hecho que desde el mes de enero del presente año, los profesores auxiliares, adjuntos y titulares jornada completa de la universidad que se encuentran ubicados en

los tramos 1 y 2 han percibido, por concepto de Asignación de Compensación Profesional, el monto asignado al tramo 3 de esa asignación;

- 8° La aprobación unánime a esta propuesta de acuerdo dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDO:

Declarar que, a contar del 1 de enero de 2021, los profesores jerarquizados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, han percibido los siguientes porcentajes por concepto de Asignación de Compensación Profesional, calculados a partir del monto del sueldo base que cada uno de ellos percibe:

<i>Profesor Auxiliar</i>	<i>Profesor Adjunto</i>	<i>Profesor Titular</i>
1.0625	1.05	1.024

=====

ACUERDO N° 15/2021 [13 de abril 2021, Sesión Ordinaria N° 4/2021]: Autorizar el otorgamiento de una línea de financiamiento a la Corporación Hospital de Niños y Cunas de Viña del Mar

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Que la Corporación Hospital de Niños y Cunas de Viña del Mar, es una corporación sin fines de lucro, vinculada al Obispado de Valparaíso, y comparte con la Universidad la función social de sus actividades;
- 2°. La invitación formulada a la Universidad por la Corporación y el interés de la Universidad de desarrollar proyectos conjuntos en el área de las ciencias de la salud, proyectándose el desarrollo de un Campus Clínico de la Universidad en el Hospital de Niños de Viña del Mar, de propiedad y gestión de la señalada Corporación;

- 3°. La necesidad coyuntural de la Corporación de contar con un financiamiento adicional para desarrollar sus actividades, que resulta necesario para que la Universidad en el corto plazo pueda realizar en el Hospital, actividades académicas en los ámbitos antes señalados;
- 4°. La solicitud presentada por el señor Rector;
- 5°. Lo expuesto por el Director General de Asuntos Económicos y Administrativos
- 6°. Lo dispuesto en el Art. 26, letra j) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 7°. Lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley 21.091; y
- 8°. La aprobación unánime a esta propuesta de acuerdo dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

- 1°. Autorizar el otorgamiento a la Corporación Hospital de Niños y Cunas de Viña del Mar, una línea de financiamiento por el plazo de hasta 6 meses, por un monto máximo de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos).
- 2°. Las modalidades del otorgamiento del financiamiento, fijación de tasas de interés y otras condiciones, serán fijadas por el Director de Asuntos Económicos y Administrativos de la Universidad.
- 3°. Las garantías que fueren procedente establecer, serán determinadas por el Prosecretario General de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 16/2021 [20 de abril 2021, Sesión Ordinaria N° 5/2021]: Declarar secreto el tratamiento de esta parte del punto II de la Tabla de esta sesión

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La proposición presentada por el señor Rector, en orden a declarar secreta esta parte del punto II de la tabla, atendido el contenido de la información que se presentará;
- 2° La disposición contenida en el inciso final del artículo 34 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 3° La aprobación unánime a esta solicitud otorgada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Declarar secreto el tratamiento de esta parte del punto II de la Tabla de esta sesión.

=====

ACUERDO N° 17/2021 [20 de abril 2021, Sesión Ordinaria N° 5/2021]: Aprobar el Informe de Autoevaluación Institucional de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Informe de Autoevaluación Institucional presentado al pleno por el señor Vicerrector Académico;
- 2° Los antecedentes proporcionados por el señor Vicerrector de Desarrollo y por la Directora de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico;

- 3° Los aportes y comentarios efectuados por las y los Consejeros Superiores;
- 4° Los argumentos proporcionados por los señores Rector y Vicerrector de Desarrollo; y
- 5° La aprobación unánime al antes mencionado Informe otorgada por las y los señores Consejeros Superiores;

ACUERDA:

Aprobar el Informe de Autoevaluación Institucional de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentado por el señor Vicerrector de Desarrollo.

=====

ACUERDO N° 18/2021 [4 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 6/2021]: Aprobar la Propuesta de Metodología de Trabajo de la Comisión del Consejo Superior para la Reforma de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Acuerdo N° 76/2020, adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N° 22/2020, que creó una Comisión del Consejo Superior que tendrá por finalidad conducir un proceso participativo de formulación de propuestas de modificación a los Estatutos Generales de la Universidad, debiendo entregar al pleno un informe para su discusión y resolución y, eventualmente, presentar una propuesta al Claustro Pleno de la Universidad y posterior decisión final de la Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede;
- 2°. Que en el punto 3° resolutivo de ese acuerdo se estableció que dicha Comisión debía someter a la consideración del pleno una Propuesta de Metodología de Trabajo, para los fines mencionados en el punto 1° precedente;

- 3°. El documento remitido, junto con la citación a esta sesión, a las y a los señores Consejeros Superiores, que contiene la Propuesta de Metodología de Trabajo elaborada por la ya mencionada Comisión de Reforma de los Estatutos Generales de esta Casa de Estudios Superiores;
- 4°. La presentación de este documento al pleno, por parte del señor Secretario General;
- 5°. Las consideraciones al mismo, expuestas por el señor Rector;
- 6°. La preocupación formulada por el señor Vicerrector de Desarrollo en relación a que el desarrollo de las diversas etapas de esta propuesta pudieran afectar directamente al próximo Proceso de Acreditación Institucional que la universidad deberá enfrentar en los próximos meses;
- 7°. Lo expuesto por el señor Elórtégui en cuanto a que este Proceso de Reforma de los Estatutos Generales debía ser amplio y participativo por parte de los miembros de esta comunidad universitaria;
- 8°. La aprobación mayoritaria otorgada por los señores consejeros y consejeras presentes en la sesión.

ACUERDA:

- 1°. Aprobar la Propuesta de Metodología de Trabajo de la Comisión del Consejo Superior para la Reforma de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- 2°. Conforme a lo anterior, el texto de dicha propuesta es la siguiente:

1. Objeto y finalidad de la Comisión

El objeto de la Comisión conforme al mandato del Consejo Superior (Acuerdo 76/2020, numeral 1° es: "conducir un proceso participativo de formulación de propuestas de modificación a los Estatutos Generales de la

Universidad, debiendo entregar al pleno un informe para su discusión y resolución y, eventualmente, presentar una propuesta al Claustro Pleno de la Universidad y posterior decisión final de la Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede".

Que atendido que la propuesta al Claustro Pleno Extraordinario de la Universidad, conforme al procedimiento establecido en los Estatutos vigentes debe ser formulada por el Consejo Superior, la finalidad de la Comisión es desarrollar un informe fundado que presentará al pleno del Consejo Superior, a efectos que dicho Cuerpo Colegiado pueda debatir y formular una propuesta final de reforma de Estatutos, que será sometida a la aprobación o rechazo del Claustro Pleno Extraordinario que se convoque al efecto.

2. Plazo

La Comisión desarrollará su trabajo conforme al plazo fijado por el Consejo Superior en Acuerdo 76/2020, modificado por Acuerdo del Consejo Superior N° 19 /2021 pudiendo solicitar prórroga de su mandato hasta por seis meses adicionales.

3. Presidencia de la Comisión

En conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior N° 76/2020, corresponderá la presidencia de la Comisión al Secretario General de la Universidad.

En caso de ausencia o impedimento, presidirá el o la integrante de la Comisión que corresponda, según el orden de prelación entre Consejeros Superiores que establece el Reglamento Orgánico de funcionamiento del Consejo Superior.

Recaerá en el presidente de la Comisión su representación.

4. Secretaría Ejecutiva de la Comisión

Actuará como secretaria ejecutiva de la Comisión, la abogada jefa de la Oficina Técnica de la Secretaría General.

5. Sesiones de la Comisión

Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias.

La Comisión sesionará en forma ordinaria en dos oportunidades cada mes. Se privilegiará realizar las sesiones los días martes. Si ello no fuera posible, por sesiones del Consejo Superior programadas para dichos días, las sesiones ordinarias de la Comisión se realizarán los días jueves. En ambos casos, la sesión se realizará en forma virtual o presencial, según sea procedente, desde las 15.00 hasta las 17.00 hrs, pudiendo extenderse el tiempo de la sesión por acuerdo de la propia Comisión.

La Comisión sesionará en forma extraordinaria, en los días y horas en que la propia Comisión acuerde o bien sea citada por el presidente de la Comisión.

La Comisión procederá conforme al Reglamento de funcionamiento del Consejo Superior para efectos de determinar si sus sesiones o partes de éstas se considerarán secretas o reservadas.

La Secretaría Ejecutiva redactará minutas en que se resumirá los principales materias tratadas o acuerdos arribados en cada sesión, debiendo llevar un registro de éstas.

6. Medios de difusión de las actividades de la Comisión

La Comisión definirá los mecanismos de difusión de sus actividades, utilizando los diversos canales de comunicación de la Universidad, para ello contará con el apoyo a la Dirección General de Vinculación con el Medio.

7. Etapas o períodos de Trabajo de la Comisión:

7.1 Primer Período: Estudio de antecedentes

La Comisión iniciará su trabajo con la revisión de antecedentes ya existentes en la Universidad, así como de información comparada de otras universidades nacionales o internacionales de similares características. Podrá, asimismo, recabar y solicitar los antecedentes que estime necesarios.

Lo anterior comprenderá la revisión de antecedentes normativos, históricos, informes o propuestas ya formuladas en la Comisión de Participación y Democracia de la Universidad u otras instancias internas y que digan relación en forma directa o indirecta con aspectos estatutarios.

La Comisión podrá invitar a integrantes o ex integrantes de la comunidad universitaria que hayan participado en procesos previos de reformas de estatutos o en su implementación.

7.2 Segundo Período: Audiencias ante la Comisión

En el segundo período de trabajo, la Comisión recibirá a las y los integrantes de la comunidad universitaria que soliciten ser escuchados por ésta. Asimismo, la Comisión podrá invitar directamente a integrantes de la comunidad universitaria o a personas externas a ella. La Comisión velará porque sea un proceso amplio y participativo.

En todo caso, siempre se invitará a las autoridades unipersonales superiores, a autoridades colegiadas definidas por los Estatutos, así como a los representantes de la Federación de Estudiantes y de los dos sindicatos de la Universidad.

Se promoverá que quienes asistan a las audiencias puedan presentar sus ponencias por escrito.

La Comisión definirá un mecanismo que permita hacer más eficiente la organización de las audiencias.

7.3 Tercer Período: Encuentros de la Comisión con la Comunidad Universitaria.

En este tercer período de trabajo, la Comisión desarrollará encuentros con la comunidad universitaria conforme a la modalidad que, en su oportunidad, la Comisión definirá e informará.

En este período se promoverá que se desarrolle un proceso amplio y participativo de e todos los integrantes de la Comunidad Universitaria.

7.4 Cuarto Período: Reflexión y síntesis

En el cuarto período y final, la Comisión trabajará en la formulación del informe a presentar al Consejo Superior, en que se deberá:

- a) Dar cuenta de las actividades desarrolladas, dejar constancia de las propuestas e informes recibidos.
- b) Informar sobre aquellos aspectos, propuestas o áreas en que la Comisión estima que se ha percibido mayor consenso sobre la necesidad de reformar los Estatutos, así como la opinión de la propia Comisión sobre aspectos a reformar en éstos.
- c) Formular una propuesta al Consejo Superior sobre reforma de Estatutos.

8. Presentación de propuestas o comentarios ante la Comisión.

Sin perjuicio de los períodos de trabajo definidos en el punto anterior, los integrantes de la comunidad universitaria, entendiéndose por tales en conformidad al Artículo 46 de los Estatutos Generales a los académicos (as), alumnos(a) y trabajadores(as) de administración y servicios, ya sea individualmente o actuando en representación de entidades u organizaciones, siempre podrán remitir propuestas o comentarios por escrito a la Comisión hasta el término del tercer periodo de trabajo que se ha individualizado en el punto 7.3

9. Calendarización del Trabajo de la Comisión

La Comisión programará su trabajo conforme a la siguiente calendarización inicial de su trabajo:

Constitución de la Comisión: marzo 2021

Período de instalación y definición de plan de trabajo: abril -y mayo 2021

Primer período: mayo a julio de 2021

Segundo Período: julio a octubre de 2021

Tercer Período: octubre 2021 a enero 2022

Cuarto Período: marzo a mayo 2022

Entrega del informe final al Pleno: mayo de 2022.

La calendarización señalada podrá ser reformulada en base a contingencias internas o externas a la Universidad o ajustes necesarios a la programación en base a avances o retrasos, todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de una prórroga del plazo concedido por el Consejo Superior, conforme a lo establecido en el Acuerdo CS 76/2020 numeral 5°.

10. Información periódica al Consejo Superior

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 76/2020 numeral 3°, la Comisión informará al Consejo Superior sobre su avance, en forma previa al inicio del segundo, tercer y cuarto período de trabajo, instancia en que recogerá las observaciones y sugerencias del Pleno del Consejo Superior.

11. Difusión de la información entregada al Consejo Superior

La Comisión luego de entregar sus informes al Consejo Superior, y con su aprobación, podrá difundir dicha información a la Comunidad Universitaria, por medios de los canales de comunicación que disponga la Comisión, sin perjuicio de los propios mecanismos de los cuales dispone el Consejo Superior conforme a su Reglamento Orgánico.

12. Aplicación supletoria del reglamento de funcionamiento del Consejo Superior

En todo lo no detallado en los puntos precedentes, se aplicará en forma supletoria y en lo que fuere aplicable conforme a la naturaleza de la Comisión, las disposiciones referidas a Comisiones del Consejo Superior contenidas en el Decreto Orgánico N° 517/2011 Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 19/2021 [4 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 6/2021]: Modificar, a contar de esta fecha, el punto 5° resolutivo del Acuerdo N° 76/2020

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 76/2020, adoptado por el pleno en si Sesión Ordinaria N° 22/2020, que creó una Comisión del Consejo Superior que tendrá por finalidad conducir un proceso participativo de formulación de propuestas de modificación a los Estatutos Generales de la Universidad, debiendo entregar al pleno un informe para su discusión y resolución y, eventualmente, presentar una propuesta al Claustro Pleno de la Universidad y posterior remisión a la Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede, para su decisión final;
- 2° Que el punto 5° resolutivo del antes mencionado acuerdo dispone que la antes citada comisión tendrá el plazo de un año para la remisión del informe al pleno del Consejo Superior, plazo que podrá ser prorrogado por el Consejo Superior por un nuevo período de 6 meses;
- 3° La circunstancia que en los próximos meses la universidad recibirá la visita de los Pares Evaluadores Externos, dentro del Proceso de Evaluación Institucional al que ella deberá someterse;
- 4° Que las actividades que la universidad deberá realizar previa a la visita de esos pares evaluadores, impedirán avanzar en las actividades que se tenían programadas por parte de la Comisión de Reforma de los Estatutos Generales;

- 5° Que atendido lo anterior, surge la conveniencia de ampliar el plazo de vigencia de la ya mencionada comisión, de modo que ella pueda cumplir con su cometido;
- 6° La proposición formulada por el señor Rector, en orden a extender, en un año el plazo de vigencia de esa comisión, a contar de esta fecha;
- 7° Lo expuesto por el señor Harire en orden a contar con un plazo razonable para que la Comisión de Reforma pueda escuchar las propuestas que formulen todos los miembros de esta comunidad universitaria que deseen contribuir en la redacción de los nuevos Estatutos de la universidad; y
- 8° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las y por los Consejeros Superiores presentes en la sesión,

ACUERDA:

- 1° Modificar, a contar de esta fecha, el punto 5° resolutivo del Acuerdo N° 76/2020, adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N° 22/2020, de la forma que a continuación se indica:

“La Comisión tendrá el plazo de un año, a contar de la fecha de esta sesión, para la remisión del informe al pleno del Consejo Superior, plazo que podrá ser prorrogado por esta instancia colegiada por un nuevo período de 6 meses.”.

- 2° Dictar un texto refundido del Acuerdo N° 18/2021 y 19/2021, que incorpore la ampliación del plazo acordada en el presenta acuerdo, quedando el texto definitivo como sigue:

Metodología de trabajo de la Comisión del Consejo Superior para Reforma de Estatutos

1. Objeto y finalidad de la Comisión

El objeto de la Comisión conforme al mandato del Consejo Superior (Acuerdo 76/2020, numeral 1º es: “conducir un proceso participativo de formulación de propuestas de modificación a los Estatutos Generales de la Universidad, debiendo entregar al pleno un informe para su discusión y resolución y, eventualmente, presentar una propuesta al Claustro Pleno de la Universidad y posterior decisión final de la Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede”.

Que atendido que la propuesta al Claustro Pleno Extraordinario de la Universidad, conforme al procedimiento establecido en los Estatutos vigentes debe ser formulada por el Consejo Superior, la finalidad de la Comisión es desarrollar un informe fundado que presentará al pleno del Consejo Superior, a efectos que dicho Cuerpo Colegiado pueda debatir y formular una propuesta final de reforma de Estatutos, que será sometida a la aprobación o rechazo del Claustro Pleno Extraordinario que se convoque al efecto.

2. Plazo

La Comisión desarrollará su trabajo conforme al plazo fijado por el Consejo Superior en Acuerdo 76/2020, modificado por Acuerdo del Consejo Superior N° 19 /2021, esto es, hasta el día 4 de mayo de 2022, pudiendo solicitar una prórroga de su mandato hasta por seis meses adicionales.

3. Presidencia de la Comisión

En conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior N° 76/2020, corresponderá la presidencia de la Comisión al Secretario General de la Universidad.

En caso de ausencia o impedimento, presidirá el o la integrante de la Comisión que corresponda, según el orden de prelación entre Consejeros Superiores que establece el Reglamento Orgánico de funcionamiento del Consejo Superior.

Recaerá en el presidente de la Comisión su representación.

4. Secretaría Ejecutiva de la Comisión

Actuará como secretaria ejecutiva de la Comisión, la abogada jefa de la Oficina Técnica de la Secretaría General.

5. Sesiones de la Comisión

Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias.

La Comisión sesionará en forma ordinaria en dos oportunidades cada mes. Se privilegiará realizar las sesiones los días martes. Si ello no fuera posible, por sesiones del Consejo Superior programadas para dichos días, las sesiones ordinarias de la Comisión se realizarán los días jueves. En ambos casos, la sesión se realizará en forma virtual o presencial, según sea procedente, desde las 15.00 hasta las 17.00 hrs, pudiendo extenderse el tiempo de la sesión por acuerdo de la propia Comisión.

La Comisión sesionará en forma extraordinaria, en los días y horas en que la propia Comisión acuerde o bien sea citada por el presidente de la Comisión.

La Comisión procederá conforme al Reglamento de funcionamiento del Consejo Superior para efectos de determinar si sus sesiones o partes de éstas se considerarán secretas o reservadas.

La Secretaría Ejecutiva redactará minutas en que se resumirá los principales materias tratadas o acuerdos arribados en cada sesión, debiendo llevar un registro de éstas.

6. Medios de difusión de las actividades de la Comisión

La Comisión definirá los mecanismos de difusión de sus actividades, utilizando los diversos canales de comunicación de la Universidad, para ello contará con el apoyo a la Dirección General de Vinculación con el Medio.

7. Etapas o períodos de Trabajo de la Comisión:

7.1 Primer Período: Estudio de antecedentes

La Comisión iniciará su trabajo con la revisión de antecedentes ya existentes en la Universidad, así como de información comparada de otras universidades nacionales o internacionales de similares características. Podrá, asimismo, recabar y solicitar los antecedentes que estime necesarios.

Lo anterior comprenderá la revisión de antecedentes normativos, históricos, informes o propuestas ya formuladas en la Comisión de Participación y Democracia de la Universidad u otras instancias internas y que digan relación en forma directa o indirecta con aspectos estatutarios.

La Comisión podrá invitar a integrantes o ex integrantes de la comunidad universitaria que hayan participado en procesos previos de reformas de estatutos o en su implementación.

7.2 Segundo Período: Audiencias ante la Comisión

En el segundo período de trabajo, la Comisión recibirá a las y los integrantes de la comunidad universitaria que soliciten ser escuchados por ésta. Asimismo, la Comisión podrá invitar directamente a integrantes de la comunidad universitaria o a personas externas a ella. La Comisión velará porque sea un proceso amplio y participativo.

En todo caso, siempre se invitará a las autoridades unipersonales superiores, a autoridades colegiadas definidas por los Estatutos, así como a los representantes de la Federación de Estudiantes y de los dos sindicatos de la Universidad.

Se promoverá que quienes asistan a las audiencias puedan presentar sus ponencias por escrito.

La Comisión definirá un mecanismo que permita hacer más eficiente la organización de las audiencias.

7.3 Tercer Período: Encuentros de la Comisión con la Comunidad Universitaria.

En este tercer período de trabajo, la Comisión desarrollará encuentros con la comunidad universitaria conforme a la modalidad que, en su oportunidad, la Comisión definirá e informará.

En este período se promoverá que se desarrolle un proceso amplio y participativo de e todos los integrantes de la Comunidad Universitaria.

7.4 Cuarto Período: Reflexión y síntesis

En el cuarto período y final, la Comisión trabajará en la formulación del informe a presentar al Consejo Superior, en que se deberá:

- a) Dar cuenta de las actividades desarrolladas, dejar constancia de las propuestas e informes recibidos.
- b) Informar sobre aquellos aspectos, propuestas o áreas en que la Comisión estima que se ha percibido mayor consenso sobre la necesidad de reformar los Estatutos, así como la opinión de la propia Comisión sobre aspectos a reformar en éstos.
- c) Formular una propuesta al Consejo Superior sobre reforma de Estatutos.

8. Presentación de propuestas o comentarios ante la Comisión.

Sin perjuicio de los períodos de trabajo definidos en el punto anterior, los integrantes de la comunidad universitaria, entendiéndose por tales en conformidad al Artículo 46 de los Estatutos Generales a los académicos (as), alumnos(a) y trabajadores(as) de administración y servicios, ya sea individualmente o actuando en representación de entidades u organizaciones, siempre podrán remitir propuestas o comentarios por escrito a la Comisión hasta el término del tercer periodo de trabajo que se ha individualizado en el punto 7.3

9. Calendarización del Trabajo de la Comisión

La Comisión programará su trabajo conforme a la siguiente calendarización inicial de su trabajo:

Constitución de la Comisión: marzo 2021

Período de instalación y definición de plan de trabajo: abril -y mayo 2021

Primer período: mayo a julio de 2021

Segundo Período: julio a octubre de 2021

Tercer Período: octubre 2021 a enero 2022

Cuarto Período: marzo a mayo 2022

Entrega del informe final al Pleno: mayo de 2022.

La calendarización señalada podrá ser reformulada en base a contingencias internas o externas a la Universidad o ajustes necesarios a la programación en base a avances o retrasos, todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de una prórroga del plazo concedido por el Consejo Superior, conforme a lo establecido en el Acuerdo CS 76/2020 numeral 5°.

10. Información periódica al Consejo Superior

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 76/2020 numeral 3°, la Comisión informará al Consejo Superior sobre su avance, en forma previa al inicio del segundo, tercer y cuarto período de trabajo, instancia en que recogerá las observaciones y sugerencias del Pleno del Consejo Superior.

11. Difusión de la información entregada al Consejo Superior

La Comisión luego de entregar sus informes al Consejo Superior, y con su aprobación, podrá difundir dicha información a la Comunidad Universitaria, por medios de los canales de comunicación que disponga la Comisión, sin

perjuicio de los propios mecanismos de los cuales dispone el Consejo Superior conforme a su Reglamento Orgánico.

12. Aplicación supletoria del reglamento de funcionamiento del Consejo Superior

En todo lo no detallado en los puntos precedentes, se aplicará en forma supletoria y en lo que fuere aplicable conforme a la naturaleza de la Comisión, las disposiciones referidas a Comisiones del Consejo Superior contenidas en el Decreto Orgánico N° 517/2011 Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 20/2021 [4 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 6/2021]: Remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el recurso de apelación causa E-31-2020

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El recurso de apelación interpuesto por dos alumnos de la carrera de Ingeniería Civil en Metalurgia Extractiva en contra de la sentencia dictada por el señor Prosecretario General en la causa E-31-2020;
- 2° Lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 39 del Reglamento de Disciplina de los Alumnos, aprobado por el pleno mediante Acuerdo N° 40/2016, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 14/2016;
- 3° La proposición del señor Secretario General de remitir dichos recursos y sus antecedentes a la Comisión de Asuntos Normativos para su estudio e informe; y
- 4° La aprobación unánime a dicha solicitud otorgada por las y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el recurso de apelación causa E-31-2020, interpuesto por dos alumnos de la carrera de Ingeniería en Metalurgia Extractiva, para su estudio e informe al pleno.

=====

ACUERDO N° 20/2021 bis [25 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 7/2021]: Nombrar, a la profesora señora Ximena Besoain Canales como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros del Consejo Superior

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 2/2021 adoptado por el pleno en su Sesión Constitutiva año 2021, que nombró a cada uno de los miembros integrantes de este cuerpo colegiado, en una de las cuatro comisiones permanentes, tomando en consideración las Facultades a las cuales pertenece cada uno de ellos, entre ellos, al profesor señor Juan Eugenio Álvaro Martínez Carrasco;
- 2° El hecho de haber cesado el citado profesor en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos;
- 3° La reciente designación de la profesora Ximena Besoain Canales en calidad de Decana de la antes mencionada Facultad;
- 4° La tradición en este cuerpo colegiado en orden a que la o el Decano electo pasa a formar parte de la comisión permanente de esta instancia colegiada que integraba su antecesor;
- 5° Las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 6° La aprobación unánime a esta proposición dada por las y los señores Consejeros Superiores,

ACUERDO:

Nombrar, a contar de esta fecha, a la profesora señora Ximena Besoain Canales como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros del Consejo Superior

=====

ACUERDO N° 21/2021 [25 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 7/2021]: Aprobar la rendición de Cuentas y Gastos Administrativos presentados por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario por el período 2020

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El acuerdo N° 26/2020 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Extraordinaria N° 2/2020 de 25 de mayo de 2020, que fijó en 1.580 UTM , valor correspondiente al mes de diciembre de ese año, el monto máximo anual de los gastos administrativos en que podía incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario durante el año pasado.
- 2° La rendición de Cuentas y Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario correspondiente al año 2020, presentada por la señora Administradora General del antes mencionado Fondo;
- 3° La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero;
- 4° La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Aprobar la rendición de Cuentas y Gastos Administrativos presentados por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario por el período 2020, que ascendió a la suma de 1.326,91 UTM.

=====

ACUERDO N° 22/2021 [25 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 7/2021]: Fijar en 1.580 UTM el monto máximo anual de los Gastos de Administración del Fondo Solidario de Crédito Universitario en este año

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La disposición contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión de Mercado Financiero, que establece que el monto máximo del Fondo Solidario de Crédito Universitario que anualmente podrá ser destinado a los Gastos de Administración mencionados en esa circular, deberá ser aprobado en una sesión que el órgano colegiado superior de la universidad, a propuesta de su Rector;
- 2° La solicitud presentada por la Directora del antes mencionado Fondo, en orden a establecer que el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario ascienda a la suma de 1.580 UTM, valor a diciembre de 2021;
- 3° La aprobación unánime a esta solicitud prestada por las y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Fijar en 1.580 UTM el monto máximo anual de los Gastos de Administración en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario en este año, valor correspondiente a diciembre de 2021.

= = = = =

ACUERDO N° 23/2021 [25 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 7/2021]: Aprobar los Estados Financieros de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

El Consejo Superior, considerando:

1°. La norma contenida en el artículo 36 de la Ley N° 21.091 que dispone que las instituciones de educación superior deberán llevar contabilidad completa y deberán someter su contabilidad al examen de empresas de auditoría externa, el que deberá contener un análisis de riesgos en relación con la viabilidad financiera de la institución de educación superior;

2°. Lo dispuesto en el Artículo 37 letra a) de la Ley N° 21.091 que dispone que los estados financieros consolidados de las Instituciones de Educación Superior, debidamente auditados de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 21.091, que contemplen, de manera desagregada, los ingresos y gastos de la institución, así como activos y pasivos, deben ser remitido a la Superintendencia de Educación Superior;

3°. La auditoría externa practicada por la empresa de auditoría KPMG, 91 G SpA, que consta de informe de fecha 25 de mayo de 2021, realizada a los Estados Financieros de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, respecto del período 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020;

4° Las circulares emanadas de la Superintendencia de Educación Superior, respecto de procedimiento y plazos para el cumplimiento de los dispuesto en la Ley N° 21.091.

5° Lo informado por el señor Director General de Asuntos Económicos y Administrativos de la Universidad a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros del Consejo Superior y, luego, en la sesión de hoy al pleno del Consejo Superior.

6° La necesidad de dar cumplimiento al procedimiento establecido para cumplir con lo mandatado por la Ley N° 21.091.

ACUERDA:

Aprobar los Estados Financieros de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, debidamente auditados al 31 de diciembre de 2020, presentados por el señor Alex Paz Becerra, Director General de Asuntos Económicos y Administrativos de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 24/2021 [25 de mayo 2021, Sesión Ordinaria N° 7/2021]: Incorporar, en calidad de invitada permanente del Consejo Superior, a la señora Karina Toledo Cabezón, Directora General de Vinculación con el Medio

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La proposición presentada por el señor Elórtegui, en orden a que la Directora de Vinculación con el Medio, tenga la calidad de invitada permanente en este Consejo Superior, en tanto dure su mandato como Rector de esta Casa de Estudios Superiores;
- 2° Lo expuesto por el señor Secretario General relacionado con la permanencia de esa autoridad en tal calidad;
- 3° La disposición contenida en el artículo 13 inciso final del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior; y
- 4° La aprobación unánime prestada a esta proposición por las y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Incorporar, en calidad de invitada permanente del Consejo Superior, a la señora Karina Toledo Cabezón, Directora General de Vinculación con el Medio, quien permanecerá en dicho calidad, en tanto el actual señor Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso permanezca en dicho cargo.

=====